

Página 1 de 12	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012		
Versión: 1		

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
67-7-20137-2026

Soledad, Atlántico **17-07-26**

CLINICA DE LA COSTA S.A.S

GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 50 No. 80 – 90 Barranquilla - Atlántico

E-MAIL: info@clinicadelacosta.co contratacion@clinicadelacosta.co

Teléfono: 3369999 - 3369900

Barranquilla – Atlántico

Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN RASES8 MIC 024 2026.

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES8 MIC 028 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO."** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 30 ley 2069 del 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20137-2026
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 de BOGOTA D.C
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-181 del 30 de junio de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 de 05-03-2026
CONTRATISTA	NOMBRE: CLINICA DE LA COSTA SAS NIT: 800.129.856-5 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ DOC. IDENTIDAD: C.C 12.722.363 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR - CESAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: BARRANQUILLA DIRECCIÓN: CARRERA 50 NO. 80 – 90 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO TELÉFONO: 33699999 - 3369900 E-MAIL: info@clinicadelacosta.co contratacion@clinicadelacosta.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN-RASES8 MIC 024 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisora del contrato será la Patrullera de Policía DINA ISABEL TORRES AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA UPRES DEATA o quien pueda desempeñar las funciones encargadas con función del objeto contractual o quien en su posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".
VALOR	El valor estimado del presente proceso es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE, VIGENCIA 2026
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS U OTRAS OBLIGACIONES	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	Pago por evento (pago retrospectivo) Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6) El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. <u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u> Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, y dentro de los sesenta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

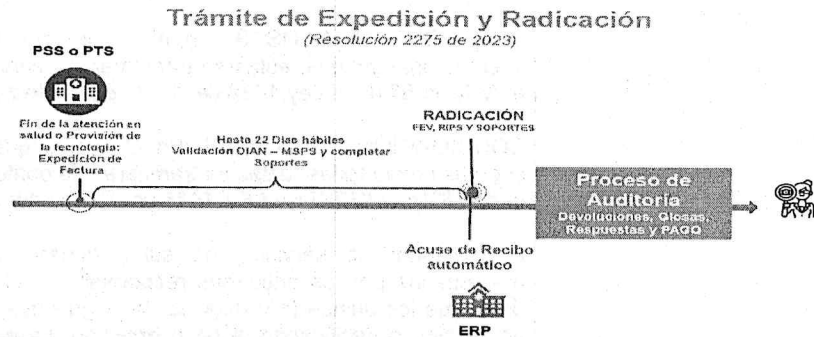
La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN). ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura. ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 <i>"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"</i>, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el mes siguiente a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023. ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente. ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI <i>"Seguimiento a la ejecución contractual"</i>, literal d) <i>"Aprobación de facturas"</i> descrito de la siguiente manera: ✓ <i>"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."</i>, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. ✓ Registro único tributario – RUT. ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".



AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoría médica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).

Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.

Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011**

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

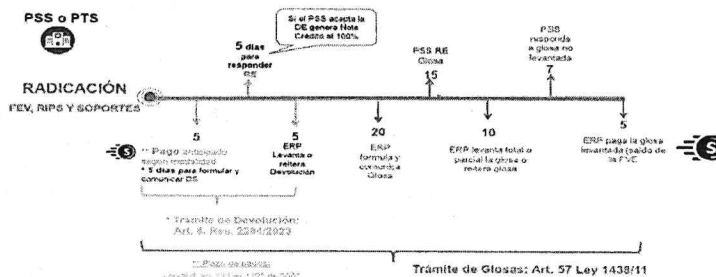
"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO: La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

Tiempos trámite de devoluciones y glosas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	CAUSALES DE NO PAGO: Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. PARAGRAFO 2: Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: CLINICA DE LA COSTA SAS BANCO: BANCO POPULAR TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 110-221-17309-9
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 56126 del 19/06/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Rregional de Aseguramiento en Salud no. 8
PLAZO DE EJECUCIÓN	(Decreto 441 de 2022 sección 6) Una vez realicen los tramites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato, será a partir de expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y la notificación de la carta de inicio de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, hasta agotar el presupuesto y en todo caso aquel dinero que sea liberado de las glosas, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Nota: se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujetos a las condiciones y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de ejecución. Luego se les dará cuatro (4) meses única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	De acuerdo al artículo 2.5.3.4.2.2 del Decreto 441 de 2022, los servicios prestados en la sede de la CLINICA DE LA COSTA SAS, ubicada en la carrera 50 No 80-90 Barranquilla - Atlántico
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 802.016.407-3 Garantía Única, cuyo objeto será

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

GARANTÍAS	respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) AÑOS MAS, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Nota 1: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO. - Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
	MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	nacional, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional. De esta forma, EL establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "<i>Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado</i>" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "<i>Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos</i>" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "<i>Lineamientos para el pago a los proveedores del estado</i>": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "<i>por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación</i>". NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	15. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 16. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 17. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 18. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del SECOP II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN RASES8 MIC 024 2026. 2.) Propuesta del Contratista 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8. (E)

Reviso: CT. RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Logístico y Financiero RASES N.8 (E)

Reviso: IJ. LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Reviso: IT. CRISTIAN EDUARDO VEGA DUARTE
Analista de Contrato RASES 8

Elaboró: SI. DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
Analista de contratos RASES 8

Reviso: CPS. JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico RASES 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

**ANEXO 1
CONDICIONES TECNICAS**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	HABILITACIÓN: El contratista anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El contratista anexo la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: 316- GASTROENTEROLOGIA 356-OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD 745-IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: <i>"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes"</i>. En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas. Nota: El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), así como la capacidad instalada para su adecuada prestación de acuerdo a los estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.
2	EXCUSAS DEL SERVICIO Los profesionales adscritos a la Entidad contratada, deberán acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD", el cual será socializado para su cumplimiento, una vez adjudicado el contrato. En caso que se evidencien errores en la prescripción por falta de información, pertinencia o posibles alteraciones del formato de expedición de las excusas del servicio, que afecte el proceso de transcripción de la excusa del servicio, la Entidad deberá coordinar y facilitar al médico transcriptor de referencia, los trámites que permitan subsanar la novedad; sin que esto implique el desplazamiento del paciente a las instalaciones de la Entidad; para buscar las órdenes corregidas. Así mismo, deberá remitir al correo electrónico del usuario la corrección o ajustes que correspondan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	Una vez se notifique la novedad por parte del servicio de referencia o del usuario, la Entidad se compromete a realizar la corrección con un plazo máximo de 24 horas; con el fin de no afectar el estado laboral del usuario.
3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El contratista acredita la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. NOTA 1: en caso de que el contratista pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la regional de aseguramiento en salud no.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la regional de aseguramiento en salud no.8, verificará la información según lo señalado en el decreto 019 de 2012
4	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifica que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos humanos necesarios e idóneos para la prestación del servicio en las sedes, en cuya dirección oferto en su propuesta, de los cuales deben estar debidamente habilitados en el Ministerio de Salud y Protección Social (Diligenciamiento de formulario capacidad operativa y administrativa). El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: <i>"Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes"</i>.
5	El contratista certifica la atención para cada uno de los servicios debe prestarlos de la siguiente forma, así: • Asignación de citas para pacientes de urgencias y hospitalarios no mayor a 01 día • Asignación de citas para pacientes de ambulatorio no mayor a 7 días • Asignación de citas de ayudas diagnosticas para pacientes ambulatorio no mayor a 7 días • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 72 horas
6	PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: El contratista se compromete a cumplir con el programa de <i>gestión de residuos hospitalarios</i> regulados mediante la presente normatividad: El contratista no se encuentra reportado en el registro único de infractores ambientales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	RUIA www.anla.gov.co . y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos.
7	ADICIÓN DE SERVICIOS: En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - el (la) supervisor (a) del contrato allegara a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
8	INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista se comprometió a presentar de manera mensual, la ejecución del contrato al Supervisor; e informar de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) • En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.
9	EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Regional de Aseguramiento en Salud No8 y estos serán asumidos por el Contratista Se deja claro que la administración; en este caso el Contratante no será responsable si el futuro contratista tiene una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de facturas; las cuales deben ser de manera mensual, conforme a la prestación de los servicios generados; por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No8 – de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.
10	El contratista no exigirá copia del carnet ni constancia del mismo para la atención, siempre y cuando, lleve consigo la autorización de referencia y contra referencia de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	Regional de Aseguramiento en Salud No 8.						
11	PERSONAS ENLACE El contratista certifico que, durante la ejecución del presente proceso, se contará con una personal que surta la función de enlace; para resolver novedades con: Atención de PQRS Asignación de citas Para ello; informará en la certificación los datos de la (s) persona (s) que se encargarán de esa actividad así: Nombres y apellidos: <u>MARY OLGA PAEZ</u> Cargo: <u>SUPERVISORA DEL CONTRATO</u> Teléfonos: 3002548507-6053369999 Correo electrónico: <u>citasmedicas@cinicadelacosta.co</u> Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.						
12	El contratista se comprometió a permitir durante la ejecución del contrato, auditorías médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.						
13	CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL El contratista CERTIFICO por escrito; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.						
14	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del contratista cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del mismo, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO: <i>"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"</i>. Si llegasen a ocurrir algunos eventos adversos a un usuario del subsistema de salud de la policía nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. La oficina de Garantía y Calidad realizará los respectivos tramites, de lo aquí consagrado.						
15	COMPROMISO AMBIENTAL: El contratista diligencio el <i>formulario de compromiso ambiental</i> de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.						
16	El contratista se comprometió a notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato						
	El contratista acredita la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo: <table><tr><th colspan="2">RECURSO HUMANO MÍNIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td colspan="2">MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA</td><td>2</td></tr></table>	RECURSO HUMANO MÍNIMO		CANTIDAD	MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA		2
RECURSO HUMANO MÍNIMO		CANTIDAD					
MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA		2					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1
	RADIOLOGO	1
17	Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aportará junto con su oferta lo siguiente: - El Anexo FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO debidamente diligenciado por cada profesional. El personal debe estar registrado en el RETHUS, el cual será verificado durante la evaluación de la oferta. Una vez iniciada la ejecución del contrato deberá allegar del personal la siguiente documentación: - Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) fotocopia de la tarjeta profesional. NOTA: El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional aportado por el futuro contratista en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.	
	El contratista se comprometió a garantizar el cumplimiento de los "CRITERIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" establecidos en el instructivo 002 DISAN PLANE de enero 3 de 2024. Así mismo, garantizar la prestación de los servicios de salud, bajo los principios de oportunidad, pertinencia, integralidad y continuidad, teniendo en cuenta las guías de práctica clínica PARA PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o aquellas que hayan sido adoptadas y aceptadas a través de MBE (Medicina Basada en la Evidencia).	
19	EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RADICACIÓN DE FACTURA El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Atlántico, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Atlántico y éstos serán asumidos por el contratista. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro contratista realiza una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.	
	El contratista se comprometió a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el plan de servicios, o por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, para lo cual se debe diligenciar para presentar al EIPS	
20		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	(Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el Formato de Justificación de Medicamentos (Anexo 4- Acuerdo 080 del 27/05/2022). En caso de que la condición clínica del paciente requiera un principio activo, de marca comercial específica; la especialidad tratante, deberá diligenciar el formato de Reporte y Sospecha de Reacción adversa de medicamento FOREAM (Anexo 5- Acuerdo 080 del 27/05/2022). Una vez adjudicado el contrato, se realizará la socialización del Vademécum oficial de la Policía Nacional –Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
21	El contratista se comprometió que por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.
22	Reportar al área de garantía de la Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, el reporte mensual de los indicadores, de conformidad a la Resolución 1446 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud" en lo referente a los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del SOGC. El correo para envío será notificado por parte del supervisor del contrato, una vez se notifique del mismo.
23	CERTIFICACION PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN El contratista cumplió de acuerdo a las especificaciones del MINISTERIO DE SALUD, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes. ANEXO CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de su cumplimiento.
24	CERTIFICACION SUMINISTRO DE AGUA POTABLE El contratista se comprometió en garantizar la distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Decreto N° 1575 2007 y la Resolución 2115 de 2007. ANEXO CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de su cumplimiento.
25	SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA Y/O TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; el contratista proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional SISAP. El contratista se comprometió a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.
26	FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS: El contratista se comprometió en designar un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombres y apellidos: <u>MARIA JOSE GARCIA</u> Cargo: <u>LIDER AGENDAMIENTO AMBULATORIO</u> Teléfonos: 3369999 Correo electrónico: <u>callcenter@clinicadelacosta.co</u> Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato. Este funcionario, deberá estar ubicado dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, dotada con sus medios logísticos suministrados por la Entidad contratada (impresora, computador, teléfono, papelería entre otros), en horarios de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; y deberá generar los agendamientos directamente a las plataformas de la Entidad, con oportunidad de respuesta de agendamiento que no supere las 24 horas, en los servicios requeridos.
27	ATENCIÓN INTRAMURAL La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se debe prestar bajo la MODALIDAD INTRAMURAL, POR CUANTO NO SE PODRÁ DERIVAR a los usuarios a realizar trámites de agendamiento, a otras instituciones diferente a la Contratada. Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DEATA, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.
28	La Unidad Prestadora de Salud Atlántico por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizara visita de campo al contratista, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas. Durante la visita se realizará registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité, la entidad deberá certificar que autoriza la realización de la visita y la realización del registro fotográfico, también informará la persona con la que se coordinará la visita a la entidad. Nombre: ERIKA TURIZO Cargo: LIDER COODINACION EN SALUD
29	EI CONTRATISTA entrego junto con la propuesta diligenciado el formulario de compromiso SGSST firmado por el representante legal de la empresa, anexo al presente estudio previo.
30	CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022, el contratista se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual, ya sea de manera directa o a través de terceros. En este sentido, adoptará todas las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para prevenir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, así como suscribirá los acuerdos de confidencialidad y reserva establecidos por la Entidad. El contratista únicamente podrá utilizar o revelar la información cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa autorización de la Entidad. Para efectos del presente contrato, se considera información confidencial aquella que no sea generalmente conocida ni de fácil acceso, o que, por su naturaleza, deba ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

	protegida mediante medidas razonables para preservar su carácter reservado. Así mismo, el contratista se obliga a no divulgar información obtenida durante la ejecución del contrato, incluyendo, entre otra: información locativa o de infraestructura, acceso a instalaciones, información contenida en sistemas de información, documentación física y digital, así como datos de funcionarios, contratistas y usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los cuales tienen carácter reservado y confidencial. El incumplimiento de éstas obligaciones dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
31	LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS: El contratista certifica que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
32	FUNCIONARIO PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS: El contratista designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombres y apellidos: <u>DR CINDY AYO</u> Cargo: <u>AUDITORA MEDICA</u> Teléfonos: 3369999 Correo electrónico: <u>cirugia@clinicadelacosta.co</u> Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, programación de procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

**ANEXO 2
TARIFA PACTADA**

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO A TOMAR	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
1	422602	BIOPSIA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 300.000	1%/-	\$ 297.000
2	423301	POLIPECTOMÍA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 756.623		\$ 749.057
3	423304	INYECCION DE (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENO APLICAO APLICADOSCÓPICA	\$ 304.039		\$ 300.999
4	423305	LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.400.000		\$ 1.386.000
5	423308	RESECCION DE LESION MUCOSA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	\$ 3.000.000		\$ 2.970.000
6	429209	DILATACIÓN ESOFÁGICA CON DISPOSITIVO	\$ 1.800.000		\$ 1.782.000
7	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	\$ 683.347		\$ 676.514
8	431002	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	\$ 1.000.000		\$ 990.000
9	434001	ESCISIÓN DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 810.957		\$ 802.847
10	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	\$ 304.039		\$ 300.999
11	434501	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA	\$ 1.550.000		\$ 1.534.500
12	441201	GASTROSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	\$ 300.000		\$ 297.000
13	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	\$ 689.432		\$ 682.538
14	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	\$ 300.000		\$ 297.000
15	441304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN ESÓFAGO ESTÓMAGO O DUODENO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 450.000		\$ 445.500
16	444305	CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.332.239		\$ 1.318.917
17	449001	ABLACIÓN DE LESIÓN GÁSTRICA VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.450.000		\$ 1.435.500
18	451309	DILATACIÓN DE INTESTINO DELGADO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 2.500.000		\$ 2.475.000
19	452201	ENDOSCOPIA DEL INTESTINO GRUESO A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	\$ 500.000		\$ 495.000
20	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	\$ 500.000		\$ 495.000
21	452304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN COLON VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 650.000		\$ 643.500
22	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	\$ 500.000		\$ 495.000
23	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA	\$ 250.000		\$ 247.500
24	453002	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE DUODENO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.250.000		\$ 1.237.500
25	453101	OTRA ELIMINACIÓN O ESCISIÓN DE LESIÓN DE DUODENO	\$ 1.250.000		\$ 1.237.500
26	454205	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.550.000		\$ 1.534.500
27	454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1-3)	\$ 950.000		\$ 940.500
28	454210	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.250.000		\$ 1.237.500
29	469702	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	\$ 783.924		\$ 776.085

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES N° 67-7-20137-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CLINICA DE LA COSTA SAS, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, EN LA MODALIDAD AMBULATORIA, QUE INCLUYA VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ENDOSCÓPICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".

30	482201	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVÉS DEL ESTOMA ARTIFICIAL	\$ 250.000		\$ 247.500
31	482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	\$ 229.479		\$ 227.184
32	881312	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO	\$ 1.106.135		\$ 1.095.074
33	881314	ECOGRAFIA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	\$ 1.409.665		\$ 1.395.568
34	881317	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA	\$ 2.000.000		\$ 1.980.000
35	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	\$ 85.000		\$ 84.150
36	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	\$ 60.000		\$ 59.400
37	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	\$ 100.000		\$ 99.000
38	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	\$ 100.000		\$ 99.000
39	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	\$ 60.000		\$ 59.400
40	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	\$ 87.436		\$ 86.562
41	893201	MANOMETRÍA ESOFÁGICA SIN IMPEDANCIOMETRÍA	\$ 750.000		\$ 742.500
42	893202	MANOMETRÍA ESOFÁGICA CON IMPEDANCIOMETRÍA	\$ 774.316		\$ 766.573
43	893904	PRUEBA ENDOSCÓPICA DE UREASA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE Helicobacter pylori	\$ 32.900		\$ 32.571
44	893905	MONITOREO DE pH ESOFÁGICO EN 24 HORAS [pHMETRÍA] CON IMPEDANCIOMETRÍA	\$ 850.000		\$ 841.500

Teniente Coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8. (E)

Revisó: CT. RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Logístico y Financiero RASES No.8 (E)

Revisó: IJ. LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)

Revisó: IT. CRISTIAN EDUARDO VEGA DUARTE
Analista de Contratos RASES 8

Elaboró: SI. DAIRÓ DAVID GÓMEZ BELTRÁN
Analista de contratos RASES 8

Revisó: CPS. JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico RASES 8